## ACODECO

## AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Edicto No. SG -1551 -20 RBT

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 98-18 RBT, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. <u>D567-20</u> RBT Panamá, <u>19</u> de <u>Octobra</u> de 2020

El Director Nacional de Protección al Consumidor en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:** 

ARTÍCULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante Resolución DNP No. D 4483–18 RBT de 22 de noviembre de 2018, en contra del agente económico MINI SUPER LUIS.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor

(Fdo.) Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

DNP/rbt/jd

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, resinte sero (2020), a las russe de la morana (9:000 m), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

Secretario Gene

DNP/rbt/jd

ACODECO-INV-FO-30-Edicto 24

AL CONSUMIDOR Y DE